Resolución Directoral

Nº 332 **-2022/VIVIENDA-OGA**

Lima, 16 de diciembre del 2022

Visto el Memorándum N° 2798-2022-VIVIENDA/VMVU/PNC del 22 de noviembre de 2022, Informe N° 2933-2022-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Informe Técnico Legal Nº 082-2022/VIVIENDA-OGA-OACP/CONTROL PATRIMONIAL del 06 de diciembre de 2022, emitido por el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) es un organismo del Poder Ejecutivo, que cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, conforme al artículo 2 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Oficina General de Administración es la unidad orgánica encargada de coordinar, supervisar y/o autorizar el proceso de incorporación o baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración y conservación de los bienes patrimoniales del Ministerio, en el marco de la normatividad vigente;

Abog. Reyna Loayza ASESORA LEGAL Oficina General de Administración

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en mérito del literal i) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, corresponde a la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, la cual en el caso del MVCS corresponde a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial – Equipo de Control Patrimonial, elaborar el Informe Técnico para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales;

CPC. Rhacelly Chalco Muñoz DIRECTORA

Que, el numeral 56.2 del artículo 56 de la Directiva, dispone que dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial. Asimismo, el numeral 59.1 del artículo 59 de la Directiva, dispone que el Informe Técnico lo

emite la Oficina de Control Patrimonial, en el cual se determina y sustenta la causal para la extinción de la afectación en uso; por lo que, compete a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial - Equipo de Control Patrimonial emitir el Informe Técnico Legal correspondiente; además, el numeral 59.2 del artículo 59 de la Directiva, establece que mediante Resolución de la Oficina General de Administración se aprueba la extinción de la afectación en uso de los bienes muebles; y, señala la devolución del bien mueble patrimonial por parte de la afectataria dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 244-2021/VIVIENDA-OGA del 29 de noviembre de 2021, el MVCS aprobó la afectación en uso a favor de la Municipalidad Provincial de Tarata, de una planta de tratamiento de agua y una plataforma con placa EGR-073, por el plazo de un (01) año, con el objeto de mejorar la calidad del agua para consumo humano, garantizando el servicio público y reducir el riesgo de contagios por la pandemia del COVID-19;

Que, con Memorándum N° 2798-2022-VIVIENDA/VMVU/PNC del 22 de noviembre de 2022, el Programa Nuestras Ciudades (PNC), como área usuaria de los bienes muebles afectados en uso indicados en el considerando precedente, mediante Informe N° 2152-2022-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS e Informe Técnico N° 05-2022/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-hcanari, recomienda la culminación de la afectación en uso aprobada por Resolución Directoral N° 244-2021/VIVIENDA-OGA, en razón de, que la afectataria Municipalidad Provincial de Tarata, mediante el Oficio N° 439-2022-A-MPT de fecha 12 de octubre de 2022, comunicó al PNC la intensión de devolver los bienes afectados en uso. Asimismo, a través de los documentos antes indicados el PNC informa que, con Acta de Devolución de la Unidad – PTAP Compacta, de fecha 21 de octubre de 2022, los citados bienes afectados en uso fueron devueltos al Coordinador Zonal UBO Tacna – PNC-Maquinarias del MVCS, precisando que se encuentran operativos y en correcto funcionamiento;

Que, en el presente caso la Municipalidad Provincial de Tarata comunicó previamente la devolución de los bienes muebles afectados en uso, habiendo suscrito conjuntamente con el PNC, el Acta de Devolución de la Unidad -PTAP Compacta; sin embargo, la PNC remitió dicha información a la Oficina General de Administración con fecha 22 de noviembre de 2022, a través del Memorándum N° 2798-2022-VIVIENDA/VMVU/PNC. En ese sentido, la manifestación de devolver los bienes afectados en uso, por parte de la entidad afectataria, para este efecto, tiene el mérito de coordinación de acciones necesarias para la devolución de los bienes muebles, a que se contrae el numeral 56.2 del artículo 56 de la Directiva; por lo tanto, al haberse cumplido el plazo de la afectación en uso aprobada por Resolución Directoral N° 244-2021-VIVIENDA-OGA, dicha afectación en uso culmina al haberse vencido el plazo establecido para su vigencia;

Abog. Reyna Loayza ASESORA LEGAL Oficina General de Administración

Que, si bien la Municipalidad Provincial de Tarata suscribió un Acta de Devolución de la Unidad - PTAP Compacta, conjuntamente con el PNC; es necesario tener en cuenta que, de conformidad con lo señalado en el numeral 56.2 del artículo 59 de la Directiva, la devolución del bien mueble patrimonial por parte de la afectataria se debe efectuar dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución; por lo que, para el presente caso, el Acta de Entrega Recepción, lo firmará la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, de acuerdo al Anexo N°02 de la Directiva;

CPC. Rhacelly Chalco Muñoz DIRECTORA

Que, mediante los Informes del Visto, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial concluye que, resulta procedente que la Oficina General de Administración emita la Resolución Directoral, aprobando la extinción de la afectación en uso de los bienes muebles patrimoniales, aprobada por Resolución Directoral N° 244-2021-VIVIENDA-OGA, a favor de la Municipalidad Provincial de Tarata, por haber vencido el plazo de su vigencia;

De conformidad con la Ley Nº 30156 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA y modificatorias;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la extinción de la afectación en uso de los bienes muebles patrimoniales, aprobada por Resolución Directoral N° 244-2021-VIVIENDA-OGA de fecha 29 de noviembre de 2021, a favor de la Municipalidad Provincial de Tarata, por haber vencido el plazo de su vigencia.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Tarata, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y acciones correspondientes conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Abog. Reyna Loayza ASESORA LEGAL

CPC. Rhacelly Chalco Muñoz DIRECTORA

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MENDEZ LENGUA Cesar Luis FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/12/16 18:34:15-0500